



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de agosto de 2024
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana

1. En su sesión celebrada el 12 de abril de 2024, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el sexto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana ([S/2024/93](#)), que abarca el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023 y presentó la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas también se dirigió al Grupo de Trabajo (véase el anexo).
2. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron profunda preocupación por las seis violaciones graves cometidas contra los niños en la República Centroafricana. Expresaron su especial preocupación por el elevado número de abusos cometidos contra niños por grupos armados. Condenaron además las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y señalaron que las matanzas y las mutilaciones, incluidas las causadas por municiones explosivas, el aumento de los secuestros de niños y los incidentes de violación y otras formas de violencia sexual muestran los efectos continuados del conflicto sobre los niños. Expresaron además preocupación por la situación humanitaria y exhortaron a todas las partes en el conflicto a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y permitieran y facilitaran un acceso humanitario seguro, oportuno y sin restricciones, y a que actuaran de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas. Acogieron con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger a los niños, en particular el desarrollo de un proyecto de estrategia para la elaboración de un plan nacional de prevención, el nombramiento de un punto focal en el cuartel general de las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana y el mayor enjuiciamiento de los autores. También acogieron con beneplácito que, constantemente, se liberara y reintegrara a niños vinculados a fuerzas y grupos armados y alentaron al Gobierno a que redoblara sus actividades de desarme, desmovilización y reintegración sostenible de los niños y sus esfuerzos para reformar el sector de la seguridad teniendo en cuenta las necesidades de la infancia. Los miembros recalcaron que la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana era esencial para lograr una paz y un desarrollo sostenibles, y pidieron que la comunidad



internacional brindara un apoyo constructivo al respecto. Los miembros reiteraron además su apoyo a la labor de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en lo referente a la presentación de informes sobre los niños afectados por el conflicto armado y a su protección.

3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General. Como seguimiento de la sesión, y con sujeción y arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#), [2427 \(2018\)](#) y [2601 \(2021\)](#), el Grupo de Trabajo acordó adoptar las medidas directas que figuran a continuación.

Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

4. El Grupo de Trabajo acordó dirigir el siguiente mensaje a todas las partes en el conflicto armado en la República Centroafricana, mediante una declaración pública de la Presidencia, a los siguientes efectos:

a) Expresar grave preocupación y su condena más enérgica por el elevado número de violaciones y abusos cometidos contra los niños en la República Centroafricana, sobre todo a manos de los grupos armados, e instar a todas las partes en el conflicto, especialmente los grupos armados, a que hagan cesar y prevengan inmediatamente todos los abusos y violaciones contra los niños, incluidos el reclutamiento y la utilización, la matanza y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, los secuestros y la denegación de acceso humanitario, y a que cumplan con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional;

b) Acoger con beneplácito la aplicación continuada del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana (de aquí en adelante, el “Acuerdo de Paz”), que permitió lograr avances en los esfuerzos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, la reconciliación de las comunidades y los retornos voluntarios, y la hoja de ruta conjunta para la paz y su ampliación al plano local; expresar preocupación por las condiciones de seguridad, que, a pesar de avances alentadores, seguían siendo frágiles, entre otras cosas debido al deterioro de la situación de la seguridad en las zonas fronterizas, y por los abusos y violaciones que seguían cometiéndose contra los niños; exhortar a los signatarios del Acuerdo de Paz a que respeten sus compromisos, incluidas las disposiciones concretas relativas a la protección de los niños; observar con preocupación que algunos grupos armados signatarios del Acuerdo de Paz seguían figurando entre los principales autores de las seis violaciones graves contra los niños; e instar a todas las partes a que trabajen con las Naciones Unidas para fortalecer sus iniciativas destinadas a hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños;

c) Exhortar a todas las partes en el conflicto armado a que sigan aplicando las anteriores conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados sobre la República Centroafricana ([S/AC.51/2022/5](#));

d) Expresar preocupación por las dificultades a las que se enfrentaba el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Centroafricana como consecuencia, entre otras cosas, de las actividades de los grupos armados, el aumento del uso indiscriminado de municiones explosivas y la presencia de combatientes que vivían en sus comunidades, lo que socavaba la capacidad del equipo de tareas en el país para vigilar las seis violaciones graves y presentar informes al respecto en condiciones de seguridad; y expresar también preocupación por el hecho de que, como se señalaba en el informe del

Secretario General, la información que figuraba en el informe no reflejara en toda su magnitud las seis violaciones graves cometidas contra los niños en la República Centroafricana durante el período sobre el que se informaba, y, a este respecto, instar a las partes en el conflicto a que garanticen al personal de las Naciones Unidas un acceso seguro y sin restricciones a los territorios bajo su control, incluso con fines de promoción y de vigilancia y presentación de informes;

e) Destacar la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado por todas las partes y hacer hincapié en que todos los responsables deben ser llevados ante la justicia y, sin demoras indebidas, rendir cuentas de sus actos, entre otras cosas mediante investigaciones oportunas, imparciales y sistemáticas y, si procede, enjuiciamientos y condenas; recalcar que todas las víctimas y supervivientes deben tener acceso a la justicia y que todos los niños deben tener acceso a servicios de protección infantil sensibles al género, apropiados para su edad, inclusivos de la discapacidad, no discriminatorios e integrales; y, en este sentido, acoger con beneplácito los esfuerzos de los tribunales nacionales y del Tribunal Penal Especial para impulsar la rendición de cuentas por las seis violaciones graves contra los niños;

f) Destacar que, al planificar y ejecutar medidas relacionadas con los niños en situaciones de conflicto armado, es preciso que el interés superior del niño sea una consideración primordial y tener debidamente en cuenta las necesidades y vulnerabilidades específicas de las niñas y los niños, por ejemplo adoptando todas las medidas de prevención y mitigación necesarias para evitar y minimizar los daños y proteger mejor a los niños durante las hostilidades y frente a los efectos de las municiones explosivas;

g) Expresar profunda preocupación y condena por el elevado número de casos de reclutamiento y utilización de niños y señalar a este respecto que los grupos armados fueron responsables de la mayoría de los casos; señalar que se utilizaron a niños con fines sexuales y en combate y en tareas de apoyo, como cocineros, portadores, recaderos, recolectores de información y personal de puestos de control; señalar además que los niños se unieron a grupos armados para proteger a sus comunidades o a sí mismos, como medio de supervivencia debido a la pobreza y por miedo a las represalias; instar firmemente a todas las partes en el conflicto armado a que colaboren con las Naciones Unidas y a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños de sus filas y los entreguen a los agentes civiles de protección de la infancia pertinentes; instar a todas las partes en el conflicto a que hagan cesar y prevengan el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; señalar también a este respecto la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño; y acoger con beneplácito los avances positivos del Gobierno, entre los que figura la firma del plan de acción contra la trata de niños en la República Centroafricana, centrado en la prevención de la utilización de niños por las Fuerzas Armadas;

h) Expresar preocupación por el hecho de que varias partes en el conflicto armado priven de libertad a niños por su presunta vinculación con grupos armados; instar a todas las partes en el conflicto a que pongan en libertad a esos niños y a que se aseguren de su plena reintegración mediante programas de protección de la infancia; poner de relieve que se debe tratar fundamentalmente como víctimas a los niños presuntamente vinculados a partes en el conflicto, entre ellos los niños que hayan sido acusados de haber cometido delitos, y que se debe utilizar la privación de libertad únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve posible, de conformidad con el derecho internacional aplicable; instar al Gobierno de

la República Centroafricana a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y recordar que el Gobierno ha hecho suyos los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados (Principios de París) y que se deben buscar alternativas a los procedimientos judiciales para niños; y acoger con beneplácito a este respecto la liberación de 57 niños que habían sido detenidos por su presunta vinculación con grupos armados tras la adopción de medidas de promoción y la aprobación de un decreto presidencial por el que se les concedió clemencia el 2 de diciembre de 2022, y exhortar a las partes en el conflicto a que trabajen con las Naciones Unidas para aprobar y aplicar protocolos de entrega adecuados a fin de facilitar la remisión de niños a agentes civiles de protección de la infancia y dar prioridad a su reintegración;

i) Alentar al Gobierno a que siga centrando su atención en oportunidades y programas de rehabilitación y reintegración a largo plazo, sostenibles y oportunas para los niños afectados por el conflicto armado que sean sensibles al género, tengan en cuenta la edad y sean inclusivos de los niños con discapacidad y brinden un acceso igualitario a la atención de la salud, el apoyo psicosocial y los programas educativos, y a que conciencie a las comunidades y trabaje con ellas para evitar la estigmatización de esos niños, facilitar su regreso y minimizar el riesgo de que vuelvan a ser reclutados, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de los niños, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles; acoger con beneplácito la puesta en funcionamiento de un centro de formación profesional para niños en la prefectura de Uaka; y acoger con beneplácito además que la puesta en marcha de mecanismos locales en respuesta a las amenazas a la seguridad permitió lograr avances en los esfuerzos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, en las iniciativas de reconciliación de las comunidades y en los retornos voluntarios, y observar con preocupación que el acceso de los niños a los programas sostenibles de reintegración socioeconómica se veía obstaculizado por los combates en curso, el aumento de los costos logísticos de las intervenciones humanitarias y la disminución de la financiación para programas de reintegración a largo plazo;

j) Condenar enérgicamente la matanza y la mutilación de niños, especialmente por parte de grupos armados, incluidos casos de asesinatos selectivos como resultado de disparos, municiones explosivas, mutilación, agresión física, agresión con machete, metralla, quemaduras y violación; y expresar preocupación por el hecho de que, presuntamente, durante los enfrentamientos armados civiles musulmanes y fulanis, incluidos niños, fueron atacados y sometidos a violaciones, instar a todas las partes en el conflicto a que hagan cesar y prevengan la matanza y la mutilación de niños, por ejemplo absteniéndose de recurrir al uso indiscriminado de municiones explosivas que causan la muerte o lesiones a los niños y destruyen la infraestructura esencial que necesitan, y señalar que los ataques deliberados contra bienes de carácter civil, por sí mismos, constituyen una violación del derecho internacional humanitario;

k) Expresar profunda preocupación por los casos de violación y otras formas de violencia sexual perpetrados contra niños, incluidos los de violencia colectiva y secuestro con fines de esclavitud sexual; señalar que los casos de violación y otras formas de violencia sexual siguen sin denunciarse debido a la estigmatización, el riesgo de represalias, la falta de rendición de cuentas y la ausencia de servicios de apoyo adecuados para las víctimas y supervivientes; instar a todas las partes en el conflicto a que adopten medidas inmediatas y concretas para hacer cesar y prevenir las violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños; destacar la importancia de prestar servicios especializados no discriminatorios e integrales a las víctimas y supervivientes de actos de violencia sexual, en particular apoyo psicosocial y para la salud mental, servicios sanitarios, incluidos servicios de salud sexual y

reproductiva, y apoyo y servicios en materia jurídica y de medios de subsistencia, incluido un mecanismo de denuncia y respuesta adaptado a los niños y seguro; reconocer el aumento de la rendición de cuentas por violencia sexual mediante la puesta en marcha gradual del sistema de justicia militar y los procesos ante tribunales nacionales, el Tribunal Penal Especial y otros tribunales; y observar con preocupación que la práctica consuetudinaria de los “acuerdos amistosos” seguía siendo un obstáculo a la hora de lograr la rendición de cuentas en los casos de violencia sexual y podía dar lugar a nuevos abusos o violaciones de los derechos de los niños, incluido el matrimonio forzado infantil;

l) Acoger con beneplácito la notable disminución de los ataques contra escuelas y hospitales, y, al mismo tiempo, seguir condenando enérgicamente los ataques contra escuelas y hospitales, que contravienen el derecho internacional; exhortar a todas las partes en el conflicto a que se atengan al derecho internacional y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales y a que hagan cesar y prevengan los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y personas protegidas, que constituyen violaciones del derecho internacional; expresar profunda preocupación por los incidentes verificados de utilización de escuelas y hospitales con fines militares, lo que supone una vulneración del derecho internacional; y exhortar además a todas las partes en el conflicto a que salvaguarden, protejan, respeten y promuevan el derecho a la educación, incluso en el conflicto armado;

m) Condenar enérgicamente el secuestro de niños, y expresar grave preocupación por el aumento de los secuestros de niños, en particular para su reclutamiento y utilización y con fines sexuales, para exigir rescate y como represalia, y señalar a este respecto que la mayoría de los casos se atribuyeron a grupos armados, y exhortar a todas las partes en el conflicto a que hagan cesar los secuestros de niños y liberen de inmediato a todos los niños secuestrados y los entreguen a los agentes civiles de protección de la infancia pertinentes;

n) Condenar enérgicamente los incidentes de denegación de acceso humanitario, que consistieron en lesiones, secuestros, agresiones físicas, asesinatos, amenazas y robos a personal humanitario, extorsión, el cobro de tributos por parte de grupos armados, denegación de acceso, la destrucción de bienes humanitarios y ataques con municiones explosivas; señalar que la mayoría de los incidentes los cometieron grupos armados y autores no identificados; expresar además preocupación por la inseguridad, que con frecuencia impedía a la comunidad humanitaria prestar asistencia vital a comunidades necesitadas, y exhortar a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el acceso humanitario seguro, oportuno y sin restricciones, en consonancia con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, y a que respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la ayuda humanitaria y respeten la labor de todos los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios, sin hacer distinciones desfavorables;

o) Acoger con beneplácito el diálogo entre las Naciones Unidas y el Ejército de Resistencia del Señor (ERS)-Achaye sobre la liberación de los niños secuestrados; instar a la facción a que haga cesar y prevenga todos los abusos y violaciones y libere a todos los niños secuestrados y se abstenga de intentar recapturar a los niños liberados; acoger con beneplácito que la Coalición de Patriotas por el Cambio (CPC) haya adoptado una orden de mando que prohíbe las violaciones graves contra los niños, e instar a la CPC a que la ponga en práctica; exhortar además al Movimiento Patriótico por la República Centroafricana (MPC), el Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRC) y la Unión por la Paz en la

República Centroafricana (UPC) a que apliquen rápidamente sus planes de acción respectivos; e instar a todas las partes en el conflicto a desarrollar, aprobar y aplicar planes de acción con las Naciones Unidas para hacer cesar y prevenir las seis violaciones graves contra los niños afectados por el conflicto armado;

p) Recordar la disposición del Consejo de Seguridad a adoptar medidas selectivas y graduales contra los perpetradores reincidentes de violaciones y abusos contra los niños y que el Consejo, en su resolución 2693 (2023), prorrogó hasta el 31 de julio de 2024 las medidas de congelación de activos y prohibición de viajar impuestas en las resoluciones 2127 (2013), 2134 (2014) y 2399 (2018), que se aplican a las personas y entidades que designe el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 2745 (2024), por acciones que socavan la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, como las siguientes:

i) Participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violen el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyan abusos o vulneraciones de los derechos humanos en la República Centroafricana, incluidos actos de violencia sexual, ataques contra civiles, ataques por motivos étnicos o religiosos, ataques deliberados a escuelas y hospitales, secuestros y desplazamientos forzados;

ii) Reclutar o utilizar a niños en el conflicto armado en la República Centroafricana, contravieniendo el derecho internacional aplicable;

iii) Obstruir la prestación de asistencia humanitaria a la República Centroafricana, el acceso a dicha asistencia o su distribución en el país;

q) Expresar la disposición del Grupo de Trabajo a comunicar al Consejo de Seguridad la información pertinente con el fin de ayudarlo a imponer medidas selectivas a los autores;

A todas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluida la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas presentes en la República Centroafricana y los Estados Miembros pertinentes

r) Expresar profunda aflicción ante la constante preocupación por los actos de explotación y abusos sexuales contra niños cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y condenar enérgicamente todos los actos de explotación y abusos sexuales;

s) Exhortar a las Naciones Unidas y los Estados Miembros pertinentes a que sigan adoptando medidas adecuadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la comprobación de antecedentes de todo el personal y la sensibilización antes del despliegue y en la misión, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos relacionados con ese tipo de conducta, en particular mediante la investigación oportuna y centrada en las víctimas de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales; exigir cuentas a los autores y repatriar a las unidades cuando haya pruebas fidedignas de que hayan cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos; adoptar medidas disciplinarias apropiadas; informar plenamente y con prontitud sobre las acciones emprendidas; velar por que se proteja adecuadamente a los niños víctimas y testigos durante el proceso de investigación; y facilitar el acceso a apoyo médico y psicológico, según proceda; y, a este respecto, acoger con beneplácito el nombramiento y la labor de la Defensoría de los Derechos de las Víctimas sobre el Terreno por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la adopción de un enfoque centrado en las víctimas, lo que permite a

la mayoría de los niños víctimas acceder a servicios y a educación y formación profesional;

t) Instar a que los Estados Miembros pertinentes sigan adoptando medidas apropiadas y preventivas, como la comprobación de antecedentes de todo el personal y la realización de sólidas actividades de capacitación previa al despliegue sobre explotación y abusos sexuales, en consonancia con las disposiciones de sus memorandos de entendimiento y otros acuerdos con las Naciones Unidas;

A los Estados vecinos, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales

u) Alentar a los Estados vecinos, las organizaciones regionales y todos los asociados internacionales a que apoyen el proceso de paz, en particular para hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños, de forma coherente y coordinada y mediante alianzas reforzadas; señalar que las esperadas elecciones locales brindan una oportunidad esencial para reforzar la gobernanza local y descentralizar el proceso de paz; acoger con beneplácito la segunda reunión de examen estratégico para hacer balance del progreso alcanzado en la aplicación del Acuerdo de Paz con miembros del Gobierno, así como con asociados regionales e internacionales, incluidos los garantes y facilitadores del Acuerdo Político y los Ministros de Relaciones Exteriores de Angola y Rwanda, y poner de relieve el importante papel de dichos garantes y facilitadores del Acuerdo de Paz a la hora de utilizar su influencia para impulsar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los grupos armados; y acoger con beneplácito la aprobación de la hoja de ruta conjunta para la paz por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, conocida como la hoja de ruta de Luanda;

v) Exhortar a la comunidad internacional, y la MINUSCA, en consonancia con su mandato, el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Fondo para la Consolidación de la Paz a que proporcionen apoyo coordinado para crear capacidades y mejorar la eficacia en el sistema judicial, cuando proceda y lo establezcan sus mandatos, proporcionando asistencia financiera y técnica a las autoridades de la República Centroafricana a fin de restablecer la administración del poder judicial y la justicia penal y crear sistemas de protección infantil en todo el país.

5. El Grupo de Trabajo acordó dirigir un mensaje a los líderes comunitarios y religiosos, mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo, a los siguientes efectos:

a) Poner de relieve la importancia de los líderes comunitarios y religiosos para fortalecer la protección de los niños afectados por el conflicto armado y fomentar la reconciliación;

b) Instarlos a que refuercen la protección comunitaria y a que condenen públicamente las violaciones y los abusos contra los niños y sigan abogando por hacerlos cesar y prevenirlos, en particular los relacionados con el reclutamiento y la utilización de niños, la matanza y la mutilación, las violaciones y otras formas de violencia sexual, los ataques y las amenazas de ataque contra escuelas y hospitales, los secuestros y la denegación de acceso humanitario, en particular por motivos religiosos o de etnia, y a que colaboren con el Gobierno, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para apoyar la reintegración y la rehabilitación en sus comunidades de los niños afectados por el conflicto armado, entre otras cosas mediante una labor de concienciación dirigida a evitar la estigmatización de estos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

6. El Grupo de Trabajo acordó recomendar al Consejo de Seguridad lo siguiente:

a) Velar por que el Consejo de Seguridad siga teniendo en consideración la situación de los niños afectados por el conflicto armado al examinar el mandato y las actividades de la MINUSCA;

b) Velar por que se mantenga y se apoye la ejecución de un mandato de protección infantil para la MINUSCA, por ejemplo en relación con la vigilancia y la denuncia de violaciones y abusos cometidos contra niños en el conflicto armado y la prevención de esos abusos y violaciones, en particular mediante actividades de capacitación y la incorporación de cuestiones de protección infantil, y mantener y seguir fortaleciendo la capacidad y los conocimientos en materia de protección infantil en la Misión;

c) Seguir alentando a la MINUSCA, en consonancia con su mandato, a ayudar a crear capacidades y mejorar la eficacia en el sistema judicial nacional en el ámbito de las investigaciones, a fin de arrojar luz sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra niños;

d) Exhortar a todas las partes en el conflicto armado en la República Centroafricana a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y señalar al mismo tiempo que la mayoría de los casos verificados se atribuyeron a grupos armados;

e) Transmitir el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#), relativa a la República Centroafricana, para que lo examine y tome las medidas correspondientes.

7. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Gobierno de la República Centroafricana, a los siguientes efectos:

a) Acoger con beneplácito los avances positivos del Gobierno de la República Centroafricana, como la firma del plan de acción contra la trata de niños en el país, centrado en la prevención de la utilización de niños por las Fuerzas Armadas, y las circulares emitidas por el Ministro de Defensa Nacional y Reconstrucción del Ejército en las que se prohibieron la presencia de niños en los alrededores de las bases militares de las Fuerzas Armadas y de la MINUSCA;

b) Acoger con beneplácito además la validación de un proyecto de protocolo para la entrega y protección de niños presuntamente asociados con grupos armados al Ministerio de Promoción de las Mujeres, Familia y Protección de la Infancia, y exhortar al Gobierno a que, con rapidez, apruebe y aplique plenamente el protocolo;

c) Expresar grave preocupación por las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado durante el período sobre el que se informa, la mayoría de los cuales fueron cometidos por grupos armados, incluidos los relacionados con el reclutamiento y la utilización, la matanza y mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación de acceso humanitario; expresar además preocupación por el uso persistente de escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional; pedir el cese inmediato de tales violaciones y abusos y que los responsables rindan cuentas; y poner de relieve que la violencia que las fuerzas de seguridad del Estado ejercen contra los niños es inaceptable y recordar que el principal responsable de garantizar la protección de los niños en la República

Centroafricana es el Gobierno del país, e instar al Gobierno a que siga adoptando medidas positivas a ese respecto;

d) Acoger con beneplácito la aplicación continuada del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y de la hoja de ruta de Luanda, así como su ampliación al plano local, y destacar al mismo tiempo la necesidad de acelerar la aplicación del Acuerdo de Paz; y acoger con beneplácito además la revitalización del proceso de paz, que se tradujo en la disolución de seis grupos armados y tres facciones de signatarios del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y el desarme de 1.366 elementos de grupos armados;

e) Acoger con beneplácito la detención y la condena, por las autoridades de la República Centroafricana, de autores de delitos contra la infancia, y alentar al Gobierno a que siga fortaleciendo las iniciativas en curso para velar por que se dé respuesta a todos los casos de violaciones y abusos contra los niños;

f) Destacar la importancia de la rendición de cuentas por todos los abusos y violaciones contra los niños en el conflicto armado en ese sentido y, a ese respecto, acoger con beneplácito la puesta en marcha gradual del sistema de justicia militar y los procesos ante tribunales nacionales y el Tribunal Penal Especial, entre otros; seguir mostrando su preocupación por la prevalencia de la impunidad para los autores de delitos que implican violaciones del derecho internacional; e instar a las autoridades a que se aseguren de que se lleve ante la justicia a todos los autores y se les exija que rindan cuentas sin demoras indebidas, incluso mediante la investigación independiente, oportuna y sistemática de los hechos y, cuando proceda, el enjuiciamiento y la condena;

g) Exhortar al Tribunal Penal Especial, inaugurado en 2018, a que integre todos los abusos y violaciones contra los niños en su estrategia de enjuiciamiento penal, y pedir al Gobierno que respete la independencia y la imparcialidad del Tribunal; y señalar que en octubre de 2022 la Sala de Primera Instancia del Tribunal Penal Especial condenó al líder militar de Retorno, Reclamación y Rehabilitación (3R) Issa Sallet Adoum por violación como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra cometido por sus subordinados;

h) Acoger con beneplácito el nombramiento de un punto focal de derechos humanos en el cuartel general de las Fuerzas Armadas para tratar las preocupaciones relativas a la protección de la infancia y la rendición de cuentas por las seis violaciones graves cometidas por las Fuerzas Armadas, y alentar a la integración de normas de protección infantil en el desarrollo de procesos de justicia de transición, como la realización de controles a las personas que se incorporan a las fuerzas de defensa y seguridad de la República Centroafricana para detectar casos de violaciones y abusos contra niños y la realización de controles continuos al personal de seguridad de otro tipo;

i) Acoger con beneplácito la liberación de 57 niños que habían sido detenidos por su presunta vinculación con grupos armados tras la labor de promoción realizada y un decreto presidencial por el que se les concedió clemencia el 2 de diciembre de 2022, y alentar al Gobierno a que siga tratando a estos niños principalmente como víctimas de reclutamiento y utilización, a que los entregue inmediatamente y sin condiciones previas a agentes civiles de protección infantil pertinentes, señalando la necesidad de prevenir el reclutamiento repetido y de incluir a esos niños en programas sensibles al género e inclusivos de la discapacidad, y a que vele por que, cuando se enjuicie a niños por la presunta comisión de delitos, esos enjuiciamientos se lleven a cabo respetando sus derechos;

j) Alentar al Gobierno a que incremente la financiación para oportunidades de reintegración sostenibles y a largo plazo para los niños afectados por el conflicto armado que sean sensibles al género, tengan en cuenta la edad y sean inclusivos de la discapacidad y brinden acceso a la atención de la salud, el apoyo psicosocial y para la salud mental y los programas educativos; acoger con beneplácito a este respecto que la puesta en marcha de mecanismos locales en respuesta a las amenazas a la seguridad permitió lograr avances en los esfuerzos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, las iniciativas de reconciliación de las comunidades y los retornos voluntarios; y alentar además al Gobierno y los asociados a que incorporen el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños en el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración y a que velen por que se siga dando prioridad a la protección infantil como cuestión transversal en las esferas pertinentes, incluida la reforma del sector de la seguridad, a que permitan que los niños tengan acceso a programas de reducción de la violencia comunitaria, cuando sea posible, y a que conciencien a las comunidades y trabajen con ellas para evitar la estigmatización de estos niños y facilitar su regreso, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de las niñas y los niños, incluidos los niños con discapacidad, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles y abordar las causas profundas del reclutamiento; y, a este respecto, observar con aprecio la puesta en funcionamiento de un centro de formación profesional para niños de 14 años o más en la prefectura de Uaka, y alentar al Gobierno a que siga llevando a cabo este tipo de iniciativas;

k) Acoger con beneplácito el despliegue de la unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual cometida contra las mujeres y los niños en Bomú a principios de 2022 para investigar incidentes de violencia sexual contra las mujeres y las niñas que tuvieron lugar entre diciembre de 2020 y abril de 2021; señalar la transferencia de las pruebas recopiladas al Tribunal Penal Especial para que continuara la investigación en enero de 2023; y exhortar al Gobierno a que afronte la práctica de los “acuerdos amistosos” y a que vele por que todas las víctimas y supervivientes tengan acceso a programas integrales de apoyo que incluyan mecanismos de denuncia y respuesta adaptados a los niños y seguros;

l) Exhortar al Gobierno a que asegure el acceso de las víctimas y supervivientes de violaciones y otras formas de violencia sexual a servicios especializados integrales que sean sensibles al género y tengan en cuenta la edad, y atiendan las necesidades específicas de las niñas y los niños, y la rendición de cuentas de quienes cometen o son responsables de actos de violencia sexual y de género contra niños garantizando al mismo tiempo la seguridad de las víctimas, los testigos y sus comunidades;

m) Recordar que en junio de 2015 el Gobierno de la República Centroafricana hizo suya la Declaración sobre Escuelas Seguras y alentar a este respecto al Gobierno a que la aplique, haga cesar y prevenga los ataques contra las escuelas y los hospitales, que contravienen el derecho internacional, y vele por que se investiguen dichos ataques contra escuelas y el uso de estas con fines militares y por que se enjuicie debidamente a los responsables, según proceda;

n) Alentar al Gobierno a que trabaje para prevenir las violaciones y los abusos cometidos contra niños, en virtud de lo establecido en la resolución [2427 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, por ejemplo desarrollando un plan de prevención nacional en colaboración con grupos armados y la sociedad civil; y acoger con beneplácito en este sentido la preparación de una estrategia para la elaboración de un plan nacional de prevención de las seis violaciones graves, cuya aplicación estará encabezada por el Consejo Nacional de Protección de la Infancia, y alentar su desarrollo, aprobación y puesta en práctica;

o) Invitar al Gobierno de la República Centroafricana a que mantenga informado al Grupo de Trabajo, según proceda, de las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo y del Secretario General.

8. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Secretario General, a los siguientes efectos:

a) Alentar al Secretario General a que siga exhortando a todas las partes que participen en el conflicto armado en la República Centroafricana a que respeten plenamente el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda;

b) Encomiar a las Naciones Unidas por el diálogo activo con las partes en el conflicto y al equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes por su labor en la República Centroafricana, y solicitar al Secretario General que vele por que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Centroafricana y otros organismos competentes de las Naciones Unidas mantengan su compromiso y sus esfuerzos en apoyo del Gobierno de la República Centroafricana para hacer cesar, prevenir y combatir las violaciones y los abusos contra los niños en el conflicto armado;

c) Solicitar al Secretario General que se asegure de que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país siga colaborando con las partes en conflicto en consonancia con la resolución [1612 \(2005\)](#) con miras a promover la liberación y la reintegración de los niños y facilitar la adopción de planes de acción para hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños;

d) Solicitar al Secretario General que siga garantizando la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana y de la Sección de Protección Infantil de la MINUSCA, entre otras cosas velando por que se asignen a la Misión recursos suficientes para la protección infantil;

e) Recordar la directriz emitida por el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana al Comandante de la Fuerza de la MINUSCA y al Comisionado de Policía por la que se prohíbe el uso de las escuelas en la realización de sus actividades, recordar además la directriz del Comandante de la Fuerza sobre protección infantil, emitida en diciembre de 2018 por el Comandante de la Fuerza de la MINUSCA, y pedir la plena aplicación de esas directrices y la ultimación de la directriz del Comisionado de Policía sobre protección infantil;

f) Expresar profunda preocupación por las graves denuncias de actos constantes de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas perteneciente a la MINUSCA y solicitar al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por el personal civil y uniformado de la MINUSCA, incluido el personal directivo y el personal de apoyo a la Misión, de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que mantenga al Consejo plenamente informado de los progresos de la Misión a este respecto, y destacar la necesidad de prevenir todos los abusos y violaciones contra los niños, incluida la explotación y los abusos sexuales, y de mejorar la forma en que se responde a estas denuncias de conformidad con la resolución [2272 \(2016\)](#);

g) Solicitar al Secretario General que se asegure de que la cuestión de los niños y los conflictos armados se incluya como un elemento específico en todos los informes sobre la República Centroafricana;

h) Solicitar al Secretario General que difunda el presente documento entre las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

9. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [2745 \(2024\)](#), a los siguientes efectos:

a) Recordar el párrafo 9 c) de la resolución [1998 \(2011\)](#), en el que el Consejo de Seguridad solicitaba una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los comités de sanciones del Consejo de Seguridad competentes, en particular mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

b) Acoger con beneplácito la designación, por el Comité, de personas para que se les impongan sanciones por participar en la planificación, dirección o comisión de actos que violan el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, según proceda, o que constituyen abusos o violaciones de los derechos humanos, o por el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, en contravención del derecho internacional aplicable, y tomar nota de los informes del Grupo de Expertos, en consonancia con la resolución [2693 \(2023\)](#);

c) Alentar al Comité a que siga estudiando la designación de otras personas y entidades para que se les apliquen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité, y destacar que las medidas impuestas por el Comité no están pensadas para tener consecuencias humanitarias adversas en la población civil, incluidos los niños, de la República Centroafricana.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

10. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidencia dirigiese cartas al Banco Mundial y a los donantes, a los siguientes efectos:

a) Destacar las necesidades críticas de los niños en la República Centroafricana y exhortar a la comunidad internacional a que apoye al Gobierno y colabore con él en la elaboración y la aplicación de políticas, programas e iniciativas nacionales para mejorar la protección y la reintegración de los niños, y recordar al mismo tiempo que se deben considerar la financiación, la asistencia técnica y los programas de desarrollo en consulta con las autoridades de la República Centroafricana;

vi) El fortalecimiento de los mecanismos jurídicos, judiciales y de gobernanza nacionales, en particular con respecto a la lucha contra la impunidad por las violaciones y los abusos cometidos contra niños en el conflicto armado, por ejemplo apoyando la capacidad del sistema de justicia penal y al Tribunal Penal Especial;

vii) La prestación de asistencia técnica para desarrollar y reforzar la capacidad de protección y respuesta del personal de protección infantil, a nivel tanto gubernamental como no gubernamental;

viii) La realización sistemática, por parte de las Naciones Unidas y de sus asociados, de actividades de vigilancia y presentación de informes dotadas de recursos suficientes para determinar las tendencias y las pautas de las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las prioridades de protección infantil conexas y mejorar en consecuencia la programación relativa a la protección infantil, entre otras cosas apoyando la aplicación y el cumplimiento de los compromisos y los planes de acción para hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños;

c) Invitar al Banco Mundial y a los donantes a que mantengan al Grupo de Trabajo informado, según proceda, sobre sus actividades de financiación y asistencia.

Anexo

Declaración del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas dirigida al Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados*

[Original: francés]

Misión Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas

Observaciones y comentarios de la República Centroafricana en relación con el informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados

(12 de abril de 2024)

Señora Presidenta:

Quisiera felicitarla por presidir este Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados. Me gustaría dar las gracias a la Sra. Virginia Gamba por presentar su informe y reconocer los esfuerzos realizados para presentar informes periódicos sobre la situación de los niños en la República Centroafricana en relación con las seis violaciones graves contra la infancia. Su labor nos permite apreciar los esfuerzos que lleva a cabo el Gobierno y sus asociados no solo para proteger a la infancia, sino también para seguir prestando atención a los numerosos retos que quedan por delante.

Señora Presidenta:

Sin embargo, la República Centroafricana lamenta que esta importante labor, que debería formar parte de un enfoque cooperativo que priorizara la eficacia y la búsqueda de soluciones duraderas, se base, en algunos aspectos, en calumnias y afirmaciones gratuitas. La falta de participación de las autoridades administrativas y locales da fe de ello. Esto nos lleva a preguntarnos si se cumplen las normas internacionales, sobre todo en lo que respecta a la metodología utilizada para investigar, verificar y procesar los datos recopilados.

El Gobierno lamenta que no se especifiquen las zonas en que se recopiló información y que no se faciliten detalles precisos sobre las localidades en que se produjeron los hechos, así como que no se señale de forma exacta qué unidades fueron responsables de las infracciones relativas a las violaciones atribuidas a las fuerzas centroafricanas y bilaterales. Como consecuencia de estas imprecisiones, los servicios competentes tienen dificultades para enjuiciar penalmente a los presuntos autores.

Hasta la fecha, que sepamos, ninguna instalación escolar o sanitaria ha sido ocupada o atacada por las fuerzas convencionales. Si no es así, le ruego que nos facilite la información correspondiente, indicando la ubicación y el nombre de las instalaciones, para que el Gobierno pueda tomar las medidas necesarias.

Además, las acusaciones de que los excombatientes reintegrados en las fuerzas de seguridad y defensa como parte del proceso de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración han cometido violaciones de los derechos humanos e instigado guerras tribales, étnicas y religiosas son falsas. Por el contrario, el

* La versión original del presente anexo no fue objeto de revisión editorial oficial.

planteamiento del Gobierno pretende reforzar la cohesión social y la convivencia entre las diferentes comunidades intensificando los programas de sensibilización de la población y de las fuerzas de defensa y de seguridad, con el fin de prevenir cualquier forma de violación.

Por consiguiente, la República Centroafricana rechaza todas las acusaciones formuladas en este informe contra sus fuerzas de seguridad y aliadas. No obstante, se llevarán a cabo investigaciones para verificar los casos de violaciones mencionados en el informe.

Como sucede habitualmente con los informes de este Grupo de Trabajo, la República Centroafricana lamenta que no se mencionen los delitos y las violaciones de los derechos de la infancia cometidos por las fuerzas de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y otras fuerzas internacionales que han intervenido en el país. Tampoco se comenta que no se ha hecho justicia para las numerosas víctimas de los elementos de las fuerzas mencionadas, algunas de las cuales llevan diez años esperando justicia. Por desgracia, el único consuelo con el que tendrán que conformarse es la repatriación de estas fuerzas.

Por su parte, la República Centroafricana sigue allanando cada día el camino para que los autores de dichos delitos rindan cuentas.

A tal fin, el Presidente de la República, el Excmo. Sr. Faustin Archange Touadéra, en virtud del decreto núm. 23.246, de 9 de octubre de 2023, nombró a dos personas para que ocuparan el cargo de Fiscal Adjunto Especializado de la República. Una se encarga de la lucha contra la violencia sexual relacionada con el conflicto armado y la trata de personas, y la otra se especializa en la protección de los menores. Esta iniciativa, combinada con otras como la ley sobre la asistencia jurídica a las víctimas y la aprobación de legislación sobre la protección de las víctimas y los testigos, nos permitirá, esperamos, velar por que más autores de violaciones de los derechos de la infancia rindan cuentas. La ambición de ampliar las sucursales de la unidad mixta de intervención rápida y represión de la violencia sexual contra las mujeres y los niños a las siete regiones de la República Centroafricana contribuirá a este objetivo.

Asimismo, el Gobierno reforzó su marco jurídico con la promulgación, en 2020, de la Ley del Código de Protección de la Infancia. En el artículo 179 del Código de Protección se estipula que quienes violen los derechos de la infancia (por actos de reclutamiento, violación, etc.) serán castigados con penas de prisión de entre 10 y 20 años y una multa de entre 5 millones y 25 millones de francos CFA.

En las últimas audiencias penales se aplicó este documento, lo que se tradujo en la imposición de penas de prisión de entre 10 y 20 años e importantes multas a varias personas que habían cometido delitos relacionados con las seis violaciones graves de los derechos de la infancia.

Además, el Gobierno acaba de crear, mediante el decreto núm. 23.255, de 31 de octubre de 2023, un Consejo Nacional para la Promoción y la Protección de los Derechos de la Infancia, que es un órgano que supervisa y coordina todas las medidas emprendidas en favor de la infancia.

Desde 2014, gracias al programa de reintegración de los niños soldado, 15.500 niños, el 30 % de los cuales eran niñas, han abandonado grupos armados. Esto demuestra claramente la determinación del Estado centroafricano, que no escatima esfuerzos para garantizar la protección de la infancia.

Con el apoyo de la MINUSCA, el Gobierno aprobó en 2023 un plan para prevenir las seis violaciones graves de los derechos de la infancia en tiempos de conflicto.

Cabe señalar que combatir la violencia contra los niños y su utilización es una de las prioridades del Gobierno centroafricano, motivo por el que este aspecto quedó reflejado en la Constitución de la Séptima República, de 30 de agosto de 2023.

Por último, la República Centroafricana desea expresar su deseo de recibir un apoyo polifacético y sustancial de sus asociados, lo que le permitirá cumplir adecuadamente su función de supervisión y seguir apoyando la reintegración de los excombatientes y de los niños que han abandonado grupos armados. La cuestión de la protección de la infancia y su naturaleza multidimensional debe abordarse sobre la base de un enfoque integral.

Muchas gracias.
